



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023 se ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal específica de bases reguladoras para el otorgamiento de los premios del Ayuntamiento de Carmona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa aplicable en materia de transparencia pública, se somete el expediente administrativo a un periodo de información pública con el siguiente detalle:

A) Duración y desarrollo:

- 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Durante este periodo cualquier persona podrá consultar el expediente y formular las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.
- Éstas podrán presentarse presencialmente en el Servicio de Atención Ciudadana, a través del registro telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los restantes medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

B) Medios para la consulta del expediente:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, tablón de edictos (<https://sede.carmona.org>)
- Portal de transparencia : indicador K “Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona” / subindicador K.2 “Normativa municipal y bases reguladoras”: Ordenanzas. (<https://sede.carmona.org//EDITORS/CONSULTATRANSAPARENCIA.ASPX>).
- Tablón de edictos físico del Ayuntamiento de Carmona.
- Oficina de la Sección de Bienes y Patrimonio, sita en Plaza de San Fernando, n.º 5 (de lunes a viernes, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas).

Carmona, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023 15:21:23

EXPEDIENTE :: 2023012000000001
Fecha: 02/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANEXO:

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA DE BASES REGULADORAS PARA EL EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

PREÁMBULO

El artículo 9.2 de la Constitución Española dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida cultural y social. En este sentido se vienen convocando por el Ayuntamiento de Carmona distintos concursos y certámenes con el ánimo de promover la participación de la ciudadanía en esos ámbitos.

Con el fin de conseguir una asignación y utilización de los recursos públicos más eficiente y transparente se hace preciso dotar a los concursos y certámenes que se convoquen de unas bases reguladoras de concesión de premios, con objeto de mantener unas condiciones o bases comunes para próximas convocatorias. Así, son varios los premios incluidos en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones a los cuales ha de dotarse de dichas bases.

Sin perjuicio de ello, han de tomarse dos consideraciones previas sobre esta cuestión. La primera es que los premios que se otorgan cuando media una solicitud previa de los participantes -que son todos los que se regulan en la presente Ordenanza- quedan sujetos a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, si bien están sometidos a un régimen especial llamado a ser regulado mediante una norma reglamentaria por mandato de la propia Ley 38/2003. Sin embargo a fecha actual aún no se ha producido la aprobación de esta norma, la cual deberá concretar en qué medida ciertas aspectos de las subvenciones no resultan de aplicación a los premios, como es el caso de la justificación de los fondos recibidos.

La segunda cuestión se refiere al hecho de que los premios no son subvenciones, diferencia reconocida expresamente por el propio Tribunal Constitucional, por cuanto éstas suponen la disposición ordinaria de fondos para la realización o el sostenimiento de una determinada actividad, mientras que los premios persiguen otorgar reconocimiento institucional a una determinada labor. En última instancia, la finalidad de los premios es, precisamente, la búsqueda del mérito allí donde éste se encuentre, persiguiendo el reconocimiento de éste y no el apoyo financiero a una actividad.

Desde esta peculiar naturaleza y diferencia conceptual se parte para la elaboración de la presente Ordenanza.

La regulación contenida en la misma obedece a los principios de buena regulación. Así por lo que respecta al **principio de necesidad y eficacia**, la principal razón de interés general que justifica la iniciativa normativa es ofrecer un marco regulatorio de las bases sobre las cuales convocar y otorgar estos premios. En coherencia con lo anterior, los fines y objetivos a conseguir son los siguientes:

- Abordar en una única ordenanza específica la regulación de las bases generales necesarias para el otorgamiento de todos los premios a conceder por el Ayuntamiento de Carmona, descartándose la elaboración de tantas ordenanzas específicas como premios hubiera.
- Responder a los contenidos que -con el carácter de legislación básica- se requieren por el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, especificando al mismo tiempo -allí donde la naturaleza u objeto del premio lo requiera- las peculiaridades de éstos: objeto y finalidad, requisitos y condiciones de los participantes y beneficiarios, modalidades y criterios de valoración y ponderación.
- Así se pretende garantizar un tratamiento uniforme y homogéneo en las correspondientes

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023		2023012000000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023		Fecha: 02/05/2023
15:21:23		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

convocatorias, en cuestiones tales como requisitos de los beneficiarios y forma de acreditación, forma de presentación de solicitudes, procedimiento de concesión y órganos competentes, régimen de incompatibilidad, resolución de concesión de premios.

-Aunar en un único texto la regulación básica de los Jurados en cuestiones tales como su composición, designación, funcionamiento y facultades.

-Unificar el régimen de los premios previendo aspectos tales como modalidades y categorías, menciones sin dotación económica, dotaciones en especie, actos públicos de entrega, modo de pago y retenciones fiscales.

-Concretar el régimen de derechos de propiedad industrial así como responsabilidades asociadas a gastos, daños, extravíos, robos y retirada de obras.

Por lo que respecta a la ordenanza como instrumento más adecuado para la garantía de los fines y objetivos de los premios, y admitiendo de partida que aquélla está expresamente prevista en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 como instrumento través del cual aprobar las bases reguladoras de las subvenciones, hemos de insistir en la peculiar y especial naturaleza de los premios. Ello explica que, sin perjuicio de los contenidos obligatorios que se incluyen en ordenanza, se ofrezca una solución equilibrada entre la previsión legal y la finalidad última de los premios, de tal forma que para asegurar que en la búsqueda del mérito esté presente la variabilidad, flexibilidad y dinamismo consustancial al entorno cultural, educativo, artístico o de cualquier otra índole, se habilita un mecanismo que permite cambiar las modalidades y categorías, así como los criterios de valoración y ponderación -siempre de forma justificada y sometida a ciertos límites-, sin que ello supusiera una modificación de la misma. Se pretende evitar así una situación de petrificación y rigidez a través de la ordenanza que pondría en entredicho su adecuación al fin último que persigue todo premio.

En lo que respecta al **principio de proporcionalidad**, la regulación contemplada en la ordenanza no implica más obligaciones para sus posibles beneficiarios que las estrictamente demandadas por la Ley 38/2003 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta predeterminación legal de sus contenidos permite constatar que no es posible acudir a otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios de las subvenciones.

Esta iniciativa normativa tampoco supone restricción de derecho alguno, pues no existe un derecho previo a la obtención de un premio. Por el contrario, lo que se pretende con esta iniciativa es el establecimiento de las bases necesarias para su otorgamiento; por lo que sólo tras la correspondiente resolución que lo conceda se generará el correspondiente derecho a su pago.

Desde la perspectiva del **principio de seguridad jurídica**, la principal novedad que esta iniciativa supone sobre la normativa municipal en materia de subvenciones es que ella misma ya es una novedad, pues hasta ahora el otorgamiento de premios se regulaban a través de bases específicas incluidas en la propia convocatoria de cada premio.

Las normas en cuyo marco esta iniciativa se integra, son, por un lado , la propia Ley 38/2003 así como la normativa en materia de régimen local en la que se incluyen los títulos competenciales municipales sobre todos los premios incluidos en Ordenanza: promoción de la cultura, organización y promoción de todo tipo de actividades culturales, el fomento de la creación y la producción artística, promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, y finalmente, las ferias y promoción de fiestas de especial interés.

Esta iniciativa, por tanto, se ajusta plenamente al orden de distribución de competencias vigente.

En relación con este principio también es necesario insistir en la procedencia de la iniciativa regule unas bases generales para todos los premios -recogiendo asimismo las peculiaridades propias de cada uno de ellos-, ya que ello contribuye a ofrecer un marco mucho más estable, integrado y

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023012000000001
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023		Fecha: 02/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023		Hora: 00:00
15:21:23		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

claro, facilitando su conocimiento y comprensión a través de un sólo texto y no de tantos como premios hubiera.

Esta Ordenanza no implica modificación o derogación de ordenanza municipal alguna, debido a que esta materia no ha sido hasta ahora objeto de regulación previa mediante norma municipal. La vigencia de esta norma no es temporal sino indefinida, a salvo de que tras la aprobación del desarrollo reglamentario resulte necesaria su adaptación.

Por último ha de indicarse que, ciertamente, existen trámites en materia de procedimiento adicionales o diferentes a los contemplados en la Ley 39/2015, relativos a los requisitos de los beneficiarios, procedimiento de concesión, evaluación de solicitudes por los jurados, entrega de premios y retirada de obras. Todos ellos están justificados en la singularidad de la materia regulada a través de una norma con rango de ley sectorial como es la Ley 38/2003 así como en la naturaleza especial de los premios. A la admisión de estos trámites adicionales o distintos, amparados en leyes especiales por razón de la materia, hacen expresa referencia el artículo 1.2 así como la disposición adicional primera de la mencionada Ley 39/2015.

En garantía del **principio de transparencia**, el acceso a la norma, una vez entre en vigor, se garantizará a través de su inserción en el portal de transparencia municipal, accesible tanto desde la sede electrónica como desde la página web.

No se ha articulado consulta previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza en atención al escaso impacto de los premios sobre la política de fomento expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 y su insignificancia en la actividad económica del municipio, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015 y sin perjuicio de la necesaria evacuación del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial, a través del cual los potenciales destinatarios podrán participar formulando las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Durante el proceso de aprobación de la norma, el acceso al proyecto de Ordenanza así como a los informes que conformen el expediente se garantiza igualmente a través del Portal municipal de Transparencia tras su aprobación inicial.

Por lo que respecta al **principio de eficiencia**, las únicas cargas administrativas que derivan del procedimiento de otorgamiento de los premios son aquellas asociadas a la solicitud de participación de las personas interesadas, solicitud que constituye el presupuesto necesario para someter tales premios al ámbito de aplicación de la Ley 38/2003. Se trata por lo tanto de una carga totalmente necesaria e imprescindible. Ahora bien, con el fin de facilitar la debida formulación de la solicitud que corresponda, se obliga desde la Ordenanza a que cada convocatoria anexe obligatoriamente un modelo de aquélla en el que asimismo se contemplen todos aquéllos documentos e informaciones que deban acompañarse a la misma. De esta forma la persona interesada sabrá desde el primer trámite procedimental qué ha de aportarse y cómo. Asimismo, en la medida en que se a través de la presente Ordenanza se instituye un régimen normativo regulador de las bases a las que han de someterse los procedimientos de concesión de premios, ello redundará en una mejor racionalización de la gestión de los fondos públicos con cargo a los cuales se financian aquellos.

Artículo 1. Objeto

Por medio de la presente Ordenanza específica se establecen las bases reguladoras de las líneas específicas previstas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones bajo la modalidad de premios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y objeto de los premios.

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023		2023012000000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023		Fecha: 02/05/2023
15:21:23		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

1. Esta Ordenanza será de aplicación a los siguientes concursos y certámenes organizados por el Ayuntamiento de Carmona a través de las áreas municipales y dentro de las líneas estratégicas que se indican:

- a) Área / Línea estratégica de Cultura:
 - Certamen de pintura “José Arpa”.
 - Concurso de cuentos y poesías “Isabel Ovín”.
- b) Área / Línea estratégica de Igualdad:
 - Certamen local de cortos contra la violencia de género.
 - Certamen local de canciones no sexistas.
- c) Área / Línea estratégica de Fiestas:
 - Concurso de exorno de las casetas de la Feria de Carmona.

2. El objeto y finalidad a los que responden cada uno de los concursos y certámenes anteriores quedan definidos en el anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir los participantes y beneficiarios de los premios.

1. Podrán concurrir a las correspondientes convocatorias de los premios y resultar beneficiarios de los mismos, las personas que cumplan los requisitos y condiciones que se recogen en el anexo 1, en atención al objeto del premio.

2. En cualquier caso, las personas participantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La forma de acreditación de los requisitos y condiciones anteriores se determinarán en la correspondiente convocatoria, siendo suficiente por lo que respecta al cumplimiento de las condiciones del apartado anterior adjuntar a la correspondiente solicitud de participación una declaración responsable.

4. En el caso de que la solicitud de participación se presente mediante representante o intermediario, se requerirá autorización escrita del interesado en la que preste su consentimiento, aceptando participar en el procedimiento de concesión del premio.

5. En el caso de que en la convocatoria se permitiese la participación de menores de edad, las solicitudes de participación deberán ir suscritas también por la personas que ejerzan la patria potestad, tutela o curatela.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, que nunca podrá ser inferior a diez días hábiles, computándose a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023		2023012000000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023		Fecha: 02/05/2023
15:21:23		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

2. Deberá anexarse a cada convocatoria un modelo de solicitud de participación en el que asimismo se contemplen todos aquéllos documentos e informaciones que deban acompañarse a la misma, establecidos en la correspondiente convocatoria.
3. La diferenciación en la forma de presentación de solicitudes -presencial o a través de medios electrónicos- se establecerá necesariamente en atención a las obligaciones de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En ningún caso serán admitidas aquellas solicitudes de participación presentadas fuera del plazo indicado en la convocatoria.
5. Cada convocatoria podrá contener particularidades adicionales propias, derivadas de la naturaleza del concurso o certamen, sobre la forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de los premios.

1. El procedimiento para la concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración correspondientes, otorgándose aquéllos -con el límite fijado en el anterior 3- a aquéllas que hayan obtenido una mayor valoración.
2. La tramitación de este procedimiento seguirá las reglas de iniciación, instrucción, resolución, notificación y publicación siguientes:

2.1 Iniciación:

a) El procedimiento correspondiente a cada premio se iniciará de oficio mediante la correspondiente resolución de convocatoria, cuya aprobación queda supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
Dicha resolución deberá ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, por conducto de dicha Base. Igualmente será publicada en la página web y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona.

La resolución de convocatoria tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo aquél incompatible con la naturaleza especial de los premios.

b) En el plazo indicado en el artículo 4.1 se podrán presentar las solicitudes de participación por aquellas personas interesadas, acompañando los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, a los que, en este caso, se añade la obra para su participación en el certamen o concurso en las condiciones que asimismo se determinen en aquélla.

En el caso de que la solicitud no reúna los datos correspondientes o adolezca de cualquier otro defecto subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

2.2 Instrucción:

a) Evaluación de solicitudes de participación por el Jurado, en calidad de órgano colegiado de evaluación, conforme los criterios de valoración determinados en el artículo 6 y anexo I de la

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023		2023012000000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023		Fecha: 02/05/2023
15:21:23		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

presente Ordenanza. El resultado de esta evaluación se concreta en el fallo del Jurado. Se podrá incluir en la convocatoria correspondiente la realización por el Jurado de una fase de preevaluación, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos que deban reunir los beneficiarios de los premios.

b) Propuesta de resolución por el Concejal-Delegado competente sobre la materia a la que se refiera el premio.

2.3 Resolución:

a) Una vez aprobada la propuesta de resolución, se adoptará la resolución de concesión de los premios.

Esta resolución se realizará mediante Decreto de la Alcaldía y se motivará de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

En particular, deberá quedar expresamente recogida en la resolución de concesión, el resultado de la evaluación o evaluaciones que se hayan recogido en los fallos de los Jurados.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio.

c) La resolución del procedimiento se notificará individualmente a aquellas personas que resulten premiadas, de conformidad con las previsiones del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación en los medios que a continuación se indican, publicación que sustituye a la notificación para el resto de interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la referida Ley para los procedimientos de concurrencia competitiva.

d) La resolución del procedimiento será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona.

e) Contra la resolución de concesión del premio, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en los medios indicados en la letra d) y notificación individualizada prevista en la letra c), ante la Alcaldía o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación y notificación individualizada previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6. Criterios de evaluación y ponderación.

Los criterios de evaluación y ponderación en los que se basarán los Jurados para otorgar cada uno de los premios se determinan en el anexo 1, diferenciados para cada concurso o certamen y asociados a las modalidades y categorías que, en su caso, se determinan.

Artículo 7. Cuantía de los premios.

1. La cuantía de cada uno de los premios objeto de la presente Ordenanza se recoge en el Anexo I.
2. En cualquier caso, la cuantía actualizada de éstos así como los créditos presupuestarios a los que se impute su importe, se determinarán en la correspondiente convocatoria conforme a las previsiones presupuestarias vigentes a tal momento.

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023012000000001 Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023 15:21:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución de los procedimientos de concesión de premios.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos corresponderá al Concejal-Delegado competente sobre la materia a la que se refiera el premio.
2. La evaluación de las solicitudes de participación corresponde a los Jurados.
3. La aprobación de la convocatoria así como la concesión de los premios corresponderá a la Alcaldía.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

Las obras premiadas no han debido ser premiadas en otros concursos o certámenes previos. La recepción de los premios regulados en la presente Ordenanza es incompatible con la recepción de otros por la misma obra.

Artículo 10. Jurados.

1. En todos los procedimientos de concesión de premios deberá intervenir un Jurado, en calidad de órgano colegiado al que corresponderá la evaluación de las solicitudes de participación presentadas a los concursos o certámenes convocados.
2. La composición de los Jurados se determinará en cada convocatoria. Sus integrantes deberán tener en todo caso un conocimiento profesional y/o técnico adecuado al objeto del premio convocado, además de representantes del Ayuntamiento de Carmona. El número de miembros con voz y voto deberá ser impar, incluyendo a la Presidencia. Además de éstos, en cada Jurado habrá una persona que ejerza la Secretaría, con voz pero sin voto.
3. La designación de las personas que integrarán los Jurados corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Concejal-Delegado competente. Esta designación será publicada en la página web del Ayuntamiento de Carmona.
4. Las deliberaciones de los Jurados serán secretas y se levantará acta de las reuniones que se celebren.
5. Los Jurados actuarán con total independencia y determinarán las propuestas ganadoras en función de los criterios de valoración y de ponderación.
6. Las decisiones de los Jurados se adoptarán por mayoría simple. Sus fallos serán inapelables.
7. Los Jurados estarán facultados para proponer dejar desiertos los premios cuando las obras presentadas no alcancen la calidad necesaria.
8. La función de los Jurados se extenderá, además de su función evaluadora, a la interpretación de las correspondientes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias no previstas o excepcionales y que puedan suscitarse a lo largo del proceso de evaluación.
9. De los fallos de los Jurados se levantará la correspondiente acta.

Artículo 11. Premios.

1. Cada convocatoria reflejará la cuantía de los premios a conceder, así como sus modalidades y categorías. Además de ello y si así se dispone en la convocatoria, otras obras podrán ser objeto de mención sin dotación económica alguna.
2. Ningún participante podrá ser beneficiario de más de un premio dentro de una misma modalidad. Tampoco se podrán conceder premios de forma compartida entre participantes.
3. Los premios comportarán dotación económica, salvo aquellos en los se determine una dotación en especie. Igualmente, los premiados podrán recibir un diploma acreditativo de su condición, incluidos aquéllos que fueran objeto de mención.
4. Los premios serán entregados en un acto público organizado a tal fin, al efecto de otorgar

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023		2023012000000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023		Fecha: 02/05/2023
15:21:23		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

reconocimiento público a las personas premiadas. Será necesario que los premiados estén presentes en dicho acto, excepto por causas justificadas, pudiendo delegar esta facultad en una persona debidamente acreditada a tal efecto.

5. En caso de que no fuera posible celebrar el acto de entrega de premios, será suficiente con la publicación del fallo en la página web municipal expresándose debidamente los motivos que justifiquen la falta de celebración de aquel acto.

6. El pago de la dotación económica del premio se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por los solicitantes, con posterioridad al acto público de entrega.

7. Los premios en metálico están sujetos a las retenciones que se establezcan en la legislación fiscal vigente.

Artículo 12. Derechos y responsabilidades legales.

1. En el anexo I de la presente Ordenanza se indica para cada premio, si su otorgamiento implica que la obra premiada quede en propiedad del Ayuntamiento de Carmona, así como la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la misma; cesión que comportará, en su caso, la facultad del Ayuntamiento de reproducción, distribución y/o publicación de la obra premiada, sin que ello suponga un derecho económico adicional distinto del premio recibido.

2. En todo caso, los autores premiados conservarán los derechos de autoría de su obra, que le reserva la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que serán citados en cualquier uso futuro de la obra.

3. El autor o autora de la obra será la única persona responsable de las reclamaciones que se produjeran por la vulneración de cualquier derecho a tercero, incluyendo los derechos de propiedad intelectual, industrial o derechos de imagen.

4. En el caso de presentación de obras que requieran su envío a dependencias municipales para su exposición y posterior retirada, estas operaciones serán por cuenta de los solicitantes asumiendo éstos la totalidad de los gastos de transporte y desplazamiento que ello supusiese. Desde la recepción de tales obras y hasta su posterior retirada, el Ayuntamiento no se hará responsable por extravíos, daños, robos o cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se pueda producir durante su transporte, recepción, depósito, exhibición o devolución.

5. En cada convocatoria que corresponda, se determinará el régimen de exposición de las obras así como el plazo y forma de retirada de las obras que proceda. En el caso de que el interesado no retirase la obra en el plazo indicado, se le otorgará un segundo plazo igual al anterior advirtiéndose que ante un segundo incumplimiento, el Ayuntamiento se hará con la propiedad de la obra si así le interesase o se procederá a su destrucción en caso contrario, repercutiendo al interesado los costes que ello implicase.

Artículo 13. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resultase de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Todas aquellas cuestiones y aspectos de carácter organizativo y procedimental no previstos en la

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023		2023012000000001
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023		Fecha: 02/05/2023
15:21:23		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

presente ordenanza y que no deban ser objeto de regulación específica a través de la misma de conformidad con lo dispuesto en las letras del apartado 3 artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que tengan carácter básico y demás de concordante aplicación, podrán ser desarrolladas en la convocatoria específica de cada procedimiento de concesión de premios, siempre y cuando no suponga una vulneración de la regulación contenida en ésta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

1. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la introducción de cambios en las modalidades y categorías de los premios así como en los criterios de evaluación y ponderación con ocasión de la aprobación de la correspondiente convocatoria, debidamente justificados.
2. En cualquier caso, estos cambios quedan sujetos a los siguientes límites:
 - Los cambios en modalidades y categorías deberán siempre ser acordes con los objetivos y finalidad del premio, así como con los requisitos y condiciones que debe reunir los participantes y beneficiarios.
 - Los cambios en los criterios de evaluación y ponderación no podrán suponer una alteración, en más o en menos, del 40 % de la puntuación total contemplada en el anexo 1.
3. Estos cambios no tendrán la consideración de modificación de la presente Ordenanza, debiéndose dar cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria siguiente que éste celebre.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

10

ANEXO 1

ÁREA DE CULTURA:

CERTAMEN DE PINTURA “JOSÉ ARPA”

Objeto y finalidad	Contribuir a la promoción y fomento de la pintura como expresión artística.
Requisitos y condiciones que deben reunir los participantes y beneficiarios	Artistas nacionales o extranjeros, residentes en el territorio nacional. Mayores de 18 años. Cada concursante podrá presentar un máximo de una obra, de la que deberá ser autor y propietario. Las obras deben ser originales y no haber sido premiadas en ningún otro certamen.
Modalidades, categorías y	Sólo se contempla un único premio sin distinción entre

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023
15:21:23

EXPEDIENTE :: 2023012000000001
Fecha: 02/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

cuantía de los premios	modalidades y categorías, consistente en una dotación económica por importe de 8.000 euros.
Criterios de evaluación y ponderación	Calidad artística del trabajo: hasta 5 (0-5) puntos. Innovación y originalidad de la obra: hasta 5 (0-5) puntos. Técnica pictórica utilizada: hasta 5 (0-5) puntos. Fuerza expresiva de la obra: hasta 5 (0-5) puntos. Creatividad del autor: hasta 5 (0-5) puntos.
Derechos legales	El otorgamiento del premio implica que la obra premiada quede en propiedad del Ayuntamiento de Carmona, así como la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la misma

CONCURSO DE CUENTOS Y POESÍAS "ISABEL OVÍN"

Objeto y finalidad	Promocionar la creación literaria en el ámbito nacional, promover el lenguaje escrito como medio de creación y comunicación y rendir homenaje a la primera química española y primera mujer Concejala de Carmona.
Requisitos y condiciones que deben reunir los participantes y beneficiarios	Personas residentes en el territorio nacional. Mayores de 18 años.
Modalidades, categorías y cuantía de los premios	A) Modalidad de cuentos. B) Modalidad de poesías. Para ambas modalidades, las cuantías de los premios son los siguientes: Primer premio: 1.000 euros y publicación. Segundo premio: 500 euros y publicación Accésit (de carácter provincial): 100 euros y publicación.
Criterios de evaluación y ponderación	Originalidad y creatividad: hasta 5 (0-5) puntos. Innovación conceptual y lingüística: hasta 5 (0-5) puntos. Técnica literaria y estilo: hasta 3 (0-3) puntos.
Derechos legales	El otorgamiento del premio implica que la obra premiada quede en propiedad del Ayuntamiento de Carmona, así como la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la misma

ÁREA DE IGUALDAD:

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023012000000001 Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023 15:21:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

CERTAMEN LOCAL DE CORTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Objeto y finalidad	Fomentar la producción audiovisual en torno a la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, atendiendo especialmente a su prevención y sensibilización, contribuyendo a sensibilizar y construir una sociedad libre de violencia de género.
Requisitos y condiciones que deben reunir los participantes y beneficiarios.	<p>Participantes: podrá participar el alumnado de los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos formativos y Formación Profesional Básica de Carmona, de forma individual o grupal.</p> <p>Beneficiarios: Serán beneficiarios tanto el alumnado participante como los centros educativos indicados anteriormente en los que cursan sus estudios.</p>
Modalidades, categorías y cuantía de los premios	<p>A) Modalidad 1 (para alumnado de 1º y 2º de la ESO y Formación Profesional Básica).</p> <p>B) Modalidad 2 (para alumnado de 3º y 4º de la ESO y Ciclos formativos medios).</p> <p>C) Modalidad 3 (para alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos superiores)</p> <p>Para cada una de las modalidades se establecen cuatro premios, consistentes cada uno de ellos en un bono canjeable por un lote de material escolar por el valor y beneficiarios que se indican:</p> <p>Premios para el alumnado: 200 euros (primer premio) y 100 euros (segundo premio).</p> <p>Premios para los centros educativos en los que el alumnado premiado cursa sus estudios: 100 euros (primer premio) y 50 euros (segundo premio).</p>
Criterios de evaluación y ponderación	<p>Creatividad y originalidad: hasta 25 (0-25) puntos.</p> <p>Innovación y calidad: hasta 25 (0-25) puntos.</p> <p>Impacto del mensaje: hasta 25 (0-25) puntos.</p> <p>Contribución a la sensibilización social para conseguir una sociedad libre de violencia de género: hasta 25 (0-25) puntos.</p>
Derechos legales	El otorgamiento del premio implica que la obra premiada quede en propiedad del Ayuntamiento de Carmona, así como la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la misma.

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023012000000001 Fecha: 02/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023 15:21:23	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

CERTAMEN LOCAL DE CANCIONES NO SEXISTAS

Objeto y finalidad	Romper con los estereotipos machistas respecto a la sexualidad, las relaciones y los cuerpos, ofreciendo mensajes alternativos igualitarios, contribuyendo a sensibilizar y construir una sociedad libre de estereotipos machistas.
Requisitos y condiciones que deben reunir los participantes y beneficiarios	<p>Participantes: podrá participar el alumnado de los centros educativos de Carmona de Educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos, formación profesional básica, Centros de educación de personas adultas y Secciones de Educación de personas adultas.</p> <p>Beneficiarios: Serán beneficiarios tanto el alumnado participante como los centros educativos indicados anteriormente en los que cursan sus estudios.</p>
Modalidades, categorías y cuantía de los premios	<p>A) Modalidad 1 (para alumnado de Educación Infantil). B) Modalidad 2 (para alumnado de Educación Primaria). C) Modalidad 3 (para alumnado de Educación Secundaria). D) Modalidad 4 (para alumnado de Bachillerato, Ciclos formativos, formación profesional básica, Centros de educación de personas adultas y Secciones de Educación de personas adultas).</p> <p>Para cada una de las modalidades se establecen dos premios, consistentes cada uno de ellos en un bono canjeable por el valor y beneficiarios que se indican:</p> <p>Premio para el alumnado: 200 euros Premio para el centro educativo en el que el alumnado premiado cursa sus estudios: 150 euros.</p>
Criterios de evaluación y ponderación	<p>Creatividad y originalidad: hasta 25 (0-25) puntos. Innovación y calidad: hasta 25 (0-25) puntos. Impacto del mensaje: hasta 25 (0-25) puntos. Contribución a la sensibilización social para conseguir una sociedad libre de estereotipos machistas: hasta 25 (0-25) puntos.</p>
Derechos legales	El otorgamiento del premio implica que la obra premiada quede en propiedad del Ayuntamiento de Carmona, así como la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la misma.

ÁREA DE FIESTAS:

CONCURSO DE EXORNO DE LAS CASETAS DE LA FERIA DE CARMONA

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023
15:21:23

EXPEDIENTE :: 2023012000000001
Fecha: 02/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

Objeto y finalidad	Contribución para la consecución de un mejor esplendor de la Feria de Carmona. Agradecimiento y apoyo a un buen trabajo realizado para el embellecimiento de las casetas y realce en toda la Feria, alentar y animar para que sigan con el exorno de casetas.
Requisitos y condiciones que deben reunir los participantes y beneficiarios	Entidades a las que se haya concedido el uso de cualquier caseta en el Real de la Feria
Modalidades, categorías y cuantía de los premios	<p>A) Modalidad de casetas fijas:</p> <p>Primer premio: 600 euros</p> <p>Segundo premio: 250 euros</p> <p>Premio al cambio más notorio: 150 euros</p> <p>B) Modalidad de casetas modulares:</p> <p>Primer premio: 600 euros</p> <p>Segundo premio: 250 euros</p> <p>Premio al cambio más notorio: 150 euros</p> <p>Todos los premios irán acompañados de una placa conmemorativa</p>
Criterios de evaluación y ponderación	<p>A) Modalidad de casetas fijas:</p> <p>Portada: estado de la pintura y limpieza: de 0 a 3 puntos.</p> <p>Interior: decoración con elementos propios de la Feria (cortinas de encajes, espejos, carteles propios del evento, pinturas, adorno floral y todos los elementos decorativos que contribuyan al embellecimiento de la misma): de 0 a 5 puntos.</p> <p>Techos: decoración con farolillos, cadenetas, lámparas, etc: de 0 a 2 puntos.</p> <p>B) Modalidad de casetas modulares:</p> <p>Portada: Composición con una pañoleta de madera o chapa decorada al estilo tradicional de nuestra Feria, con motivos florales, anagrama de Peña o Asociación, rematada con cortinas a rayas al ser posible azul y blancas (colores de nuestra bandera local), macetas con gitanillas, geranios o cualquier planta de nuestra tierra: de 0 a 3 puntos.</p> <p>Interior: utilización de elementos como cortinas de encajes, espejos, carteles propios del evento, pinturas, adorno floral y todos los elementos decorativos que contribuyan al embellecimiento de la misma: de 0 a 4 puntos.</p> <p>Techos: decoración con farolillos, cadenetas, lámparas etc.: de 0 a 2 puntos.</p>

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023012000000001
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023	Fecha: 02/05/2023
15:21:23		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

	<p>Otros elementos: discreción en la instalación de la barra de la caseta, así como los aseos de la misma ocultándolos con celosías o algún elemento similar: de 0 a 1 puntos.</p> <p>C) Motivos de penalización para ambas modalidades: Publicidad en farolillos, banderitas, barra del bar, mesas, etc.: de 0 a 5 puntos.</p> <p>Suciedad en toldos o lonas así como en cualquier otro elemento de la caseta: de 0 a 5 puntos.</p>
--	--

CSV: 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E007A00N4F7E4D4H7X5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/08/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2023 15:21:23

EXPEDIENTE :: 2023012000000001
Fecha: 02/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

